Programa Nacional de Bienes Incautados
Resolución de Coordinación Ejecutiva

N°130-2024-JUS/PRONABI-CE

Lima, 14 JUN 2024

VISTOS, Oficio N° 135-2024-GRP/GRDS/DREP/OADM, de la Unidad Ejecutora N° 300: Dirección Regional de Educación de Puno del Pliego 458: Gobierno Regional de Puno; el Informe Técnico Legal N° 105-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; y, el Informe N° 713-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre asignación en uso temporal de un (01) vehículo incautado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados", estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, el artículo 24 del referido Decreto Supremo, establece que los bienes afectados con medidas cautelares que, por su naturaleza o características, requieran ser utilizados para evitar su deterioro, podrán ser asignados en uso temporal a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, siempre que dichas entidades cumplan con acreditar los requisitos señalados en el artículo 25 de la citada norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8 que es función del Consejo Directivo, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, mediante Oficio N° 0135-2024-GRP/GRDS/DREP/OADM de fecha 29 de enero del 2024, la Unidad Ejecutora N° 300: Dirección Regional de Educación de Puno del Pliego 458: Gobierno Regional de Puno, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de un vehículo, con la finalidad de destinarlo al servicio de trasporte escolar de los estudiantes y para el traslado del personal educativo del Instituto de Educación Técnico Superior Tecnológico Publico José Domingo Choquehuanca; acreditando la previsión presupuestaria que le permite financiar los gastos de mantenimiento y reparación del bien solicitado, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
E. REBAZA I.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dichas instituciones son personas jurídicas de derecho público, dotadas con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tienen como finalidad la de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Puno, dicha institución es un Órgano Especializado del Gobierno Regional; que tiene como objetivo planificar, ejecutar y administrar políticas y planes regionales en materia de educación cultura y deporte, recreación, ciencia y tecnología, en coordinación con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación;

Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal del vehículo solicitado, el PRONABI coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de las funciones y actividades a su cargo, en concordancia con la Política Nacional de Educación y demás disposiciones antes señaladas;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así como del Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con un (01) vehículo disponible a ser empleado para el fin solicitado, cuyas características técnicas a continuación se detallan:

CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULO					
RENABI	**PLACA**	**CLASE**	**MARCA**	**MODELO**	**AÑO**
7506	X4V-963	CAMIONETA RURAL	HYUNDAI	H1 M/BUS	2012

Que, mediante la Ficha Técnica Vehicular N° 606-2023-JUS/PRONABI-URSA, elaborada en base a la información recabada en la inspección de fecha 21 de noviembre del 2023, se ha verificado que el citado vehículo se encuentra operativo y en regular estado de conservación; asimismo, mediante Acta de Custodia N° 791-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHICULOS, de fecha 22 de noviembre del 2023; fue entregado en calidad de custodia temporal a la entidad solicitante;

Que, la solicitud de asignación en uso temporal se sujeta a lo señalado en el artículo 25 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, y la evaluación de la misma se ha efectuado teniendo en cuenta lo normado en los literales a), b), c) y d) del numeral 26.1 del artículo 26, de la precitada norma;

Que, conforme el Acta N° 76 emitida el 13 de mayo del 2024, el Consejo Directivo del PRONABI aprobó la solicitud de asignación en uso temporal del vehículo materia de la presente resolución:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 27 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, la asignación en uso temporal, en tanto se resuelva la situación jurídica de los bienes, se otorga mediante acto resolutivo y confiere el derecho de uso de los bienes patrimoniales hasta por un plazo máximo de cinco (05) años, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Conservar y custodiar el vehículo asignado, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
b) Destinarlo al uso o finalidad para el cual fue asignado.
c) Asumir los gastos de mantenimiento, pago de impuestos y otros de similar naturaleza,

salvo aquellas que correspondan por ley al propietario.

d) Contratar los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor, las que se mantendrán vigentes mientras dure la asignación.
e) Realizar mejoras con la finalidad de evitar el deterioro del vehículo.
f) Evitar el robo y/o pérdida del vehículo y sus accesorios. La reposición de los mismos es responsabilidad de la entidad beneficiaria, la que comunica al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
g) Reparar el vehículo para su funcionamiento en caso haya sido asignado en situación de inoperativo, bajo su costo y riesgo.
h) Devolver el vehículo cuando se lo requieran.
i) Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro Vehicular correspondiente, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.
j) Informar semestralmente al PRONABI sobre el uso y estado de conservación del bien asignado en uso temporal.
k) Brindar al personal del PRONABI todas las facilidades para el desarrollo de las acciones de supervisión.
l) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y demás normas y actos complementarios.

Que, asimismo, debe precisarse que la asignación en uso temporal concluye por vencimiento del plazo máximo señalado en el considerando precedente, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario, por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente, conforme a lo señalado en el artículo 24 y numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del vehículo deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, en las mismas condiciones en que fuera entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en los bienes, estas serán parte integrante de los mismos y no serán reembolsadas, restituidas, ni devueltas por el PRONABI;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 105-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-V de fecha 12 de abril del 2024 y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 713-2024-JUS/OGAJ, emitido el 10 de junio de 2024, resulta viable asignar en uso temporal el referido vehículo a favor de la entidad requirente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de asignación en uso temporal

Formalizar el Acuerdo N° 3 Ítem 8 , adoptado por el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en su sesión del 13 de mayo del 2024 – Acta 76, mediante el cual se aprueba la asignación en uso temporal un (01) vehículo incautado a favor de la Unidad Ejecutora N° 300: Dirección Regional de Educación de Puno del Pliego 458: Gobierno Regional de Puno, con la finalidad de destinarlo servicio de trasporte escolar de los estudiantes y para el traslado del personal educativo del Instituto de Educación Técnico Superior Tecnológico Publico José Domingo Choquehuanca; cuyas características técnicas a continuación se detallan:

CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULO					
RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO
7506	X4V963	MICROBUS	HYUNDAI	H1 M/BUS	2012

Artículo 2.- Vigencia de la asignación en uso temporal
Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha notificación de la presente Resolución, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud del beneficiario, previa evaluación.

Artículo 3.- Conclusión de la asignación en uso temporal
Precisar que la asignación en uso temporal podrá declararse por concluida antes del vencimiento del plazo descrito en el artículo 2 de la presente Resolución, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 28.1 del Decreto Supremo Nº 001-2021-JUS y otras que se determinen por norma expresa.

Artículo 4.- Entrega del bien asignado
Establecer que la entrega del citado bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según la Ficha Técnica respectiva.

Artículo 5.- Notificación
Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente Resolución a la entidad beneficiaria, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
E. REBAZA I.

CARLOS ANTONIO BAZO RAMÍREZ
COORDINADOR EJECUTIVO
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS